



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE218/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE RANGOS A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON EL MODELO DE EQUIVALENCIAS APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO INE/JGE227/2017

GLOSARIO

Bases	Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas el 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/CG162/2020; reformado el 26 de enero de 2022 mediante acuerdo INE/CG23/2022 y modificado el 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023.
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
IEEG	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos anteriores	Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, aprobados el 21 de diciembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG869/2016.
Lineamientos vigentes	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados el 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE52/2021.
Modelo de equivalencias	Modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado el 11 de diciembre de 2017, mediante acuerdo INE/JGE227/2017.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Personal del Servicio	Las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.



ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio.** El 25 de febrero de 2015, mediante acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política electoral.
- II. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto anterior, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de las Bases.** El 30 de marzo de 2016, mediante acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General aprobó las Bases para la incorporación al Servicio del personal de los OPLE.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 21 de diciembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG869/2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango al personal del Servicio del sistema de los OPLE.
- V. **Modificación de los Lineamientos anteriores.** El 24 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/CG32/2017, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos anteriores, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. **Incorporación de personal de los OPLE certificados al Servicio.** El 28 abril de 2017, mediante acuerdo INE/JGE73/2017, la Junta aprobó la incorporación al Servicio de servidores públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación, de conformidad con la fracción I del artículo transitorio décimo del Estatuto anterior.
- VII. **Aprobación del modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos.** El 11 de diciembre de 2017, mediante acuerdo INE/JGE227/2017, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta aprobó el modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de los OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases.

VIII. Primer reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE certificados por medio del modelo de equivalencias. El 13 de diciembre de 2018, mediante acuerdo INE/JGE230/2018, la Junta aprobó el reconocimiento de la antigüedad y rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE, de conformidad con el modelo de equivalencias aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.

Derivado de ello, se reconoció el rango a 10 personas integrantes del Servicio y 147 registraron un avance en el cumplimiento de requisitos.

IX. Segundo reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE certificados por medio del modelo de equivalencias. El 9 de diciembre de 2019, mediante acuerdo INE/JGE220/2019, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE, de conformidad con el modelo de equivalencias aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.

En consecuencia, se reconoció el rango a 93 personas integrantes del Servicio y 44 registraron un avance en el cumplimiento de requisitos.

X. Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto 2020. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El 21 de junio de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG337/2023 a propuesta de la Junta, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de



plazas vacantes del Servicio, en acatamiento de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-30/2022.

- XI. Tercer reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE certificados por medio del modelo de equivalencias.** El 25 febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE, de conformidad con el modelo de equivalencias, aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.

A partir de ello, se reconoció el rango a 17 personas integrantes del Servicio, 23 registraron un avance en el cumplimiento de requisitos y se hizo constar que cuatro personas causaron baja en el Servicio.

- XII. Aprobación de los Lineamientos vigentes.** El 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE52/2021, la Junta aprobó los Lineamientos vigentes.

- XIII. Cuarto reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE certificados por medio del modelo de equivalencias.** El 24 de noviembre del 2022, mediante acuerdo INE/JGE239/2022, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE, de conformidad con el modelo de equivalencias, aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.

Se reconoció el rango a 12 personas integrantes del Servicio y ocho registraron un avance en el cumplimiento de requisitos.

- XIV. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución¹ y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.

¹ Constitución, artículo 1º dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XV. Notificación de los resultados del programa de formación correspondientes al periodo formativo 2023/1 al personal del Servicio del sistema de los OPLE. El 22 de septiembre de 2023, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el período formativo 2023-1 del programa de formación.

XVI. Solicitud de revisión del cumplimiento de requisitos para el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del IECM. El 26 de octubre de 2023, mediante oficio IECM/SA/2604/2023, el titular del Órgano de Enlace del IECM solicitó la verificación de la situación de las personas que quedaron con un registro de avance en el acuerdo INE/JGE239/2022, para el reconocimiento del rango correspondiente.

XVII. Solicitud de revisión del cumplimiento de requisitos para el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del IEEG. El 30 de octubre de 2023, mediante oficio DDISPE/988/2023, la titular del Órgano de Enlace del IEEG, solicitó la verificación de la situación de la persona que quedó con un registro de avance en el acuerdo INE/JGE239/2022, para el reconocimiento del rango correspondiente.

establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el reconocimiento de rangos a personal del Servicio en el sistema de los OPLE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones V, XII y transitorio décimo noveno del Estatuto vigente; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, y 27 del modelo de equivalencias.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30 párrafos 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Estructura del Instituto. De conformidad con el párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo del precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 5, fracciones I y II, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de la promoción en rango, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto vigente.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado en dos sistemas y por una función ejecutiva y una técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio en el sistema de los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, y los órganos facultados en los OPLE, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Junta. Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27 del modelo de equivalencias, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y a propuesta de la DESPEN, conocerá, discutirá y, en su caso, aprobará el reconocimiento de rangos al personal del Servicio en el sistema de los OPLE que cumpla con los requisitos.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto vigente contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y de los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 179, fracción I del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), b), f) y h) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de la promoción en rango, de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Disposiciones normativas aplicables para el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del sistema de los OPLE, de conformidad con el modelo de equivalencias.

Conforme a lo previsto en la fracción I del artículo transitorio décimo primero del Estatuto anterior, para el procedimiento de reconocimiento de rangos se estableció que el personal de los OPLE que contara con un Servicio en el que hubieran operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podría incorporar al Servicio a través de un proceso de certificación, conforme a las Bases aprobadas por el Consejo General.

El artículo transitorio cuarto de dichas Bases estableció que al personal de los OPLE que hubiera ingresado al Servicio a través de la certificación, se le reconocería, de acuerdo con las equivalencias establecidas al efecto, la titularidad, rangos, promociones que hubiere obtenido en el OPLE correspondiente.

En razón de lo anterior, los artículos transitorios tercero y quinto de los Lineamientos anteriores, así como los artículos 7, 8, 10, 14 al 21 y 27 del modelo de equivalencias, regulan las disposiciones generales y el procedimiento para llevar a cabo dicho reconocimiento, mismo que a continuación se expone, de manera general:

- a) El procedimiento es aplicable al personal de los OPLE que se incorporó al Servicio por la vía de la Certificación, al que se le reconoció la titularidad por la Junta y, previamente, el OPLE le había otorgado algún rango en su estructura del Servicio.
- b) A las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos del modelo de equivalencias y lo demuestren de manera documental y fehaciente, se les reconocerá un rango conforme a la estructura de rangos del Servicio.
- c) Los requisitos que deberán acreditarse son:
 - Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio del OPLE al momento de obtener el reconocimiento del rango.
 - Para el personal del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva, contar, al menos, con título de nivel licenciatura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Local como miembro titular del Servicio del OPLE.
- Haber concluido la fase profesional del Programa de Formación, sin que ello exima al personal del Servicio del OPLE de cursar y concluir la totalidad de los cuatro módulos que corresponden a la fase especializada con un promedio igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.
- Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas al reconocimiento del rango.
- Que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no haya registrado alguna sanción de suspensión igual o mayor a diez días.

La comprobación documentada y fehaciente del cumplimiento de los requisitos, será responsabilidad del Órgano de Enlace del OPLE.

- d) Al personal que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se le reconocerá el avance que haya acreditado y, una vez que haya completado totalmente las equivalencias, podrá obtener el reconocimiento de rango correspondiente.
- e) El Órgano de Enlace verificará la información del personal del Servicio que registre un grado de avance y, cuando haya acreditado los requisitos pendientes, solicitará a la DESPEN su verificación y aprobación por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

A partir de lo anterior, el proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos al personal del Servicio en el sistema de los OPLE había iniciado previamente a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto vigente, teniendo como base la información generada con anterioridad, por las distintas actividades realizadas. Derivado de ello, y de conformidad con lo previsto por los artículos transitorios décimo noveno del Estatuto vigente y tercero de los Lineamientos vigentes, para el presente reconocimiento resulta aplicable la normativa establecida en el Estatuto anterior, los Lineamientos anteriores y en el modelo de equivalencias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El 24 de noviembre de 2022, mediante acuerdo INE/JGE239/2022, la Junta aprobó el cuarto reconocimiento de rangos a 12 integrantes del Servicio del sistema OPLE y les reconoció un avance en el cumplimiento de los requisitos a ocho personas, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Personal del Servicio que continuó con un avance en el Acuerdo INE/JGE239/2022

NOMBRE	CARGO/ PUESTO	REQUISITO 1 ²	REQUISITO 2 ³	REQUISITO 3 ⁴	REQUISITO 4 ⁵	REQUISITO 5 ⁶	REQUISITO 6 ⁷
1. RUBICELA CASTELLANOS RAMOS	ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE IECM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021
2. [REDACTED]	ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE IECM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 e INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018, INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DEL MODELO DE EQUIVALENCIAS
3. JULIO GARCÍA LEÓN	ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE IECM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 e INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021
4. ARTURO MARTÍNEZ DÍAZ	ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE IECM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021

² Acreditación de contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el servicio del OPLE, al momento de obtener el reconocimiento del rango.

³ Acreditación de contar, al menos, con título de nivel licenciatura (sólo Función Ejecutiva).

⁴ Acreditación de haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Local como miembro titular del Servicio del OPLE.

⁵ Acreditación de haber concluido la fase profesional del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho en una escala de cero a diez, sin que ello exima al MSPEN de cursar y concluir la totalidad de los cuatro módulos de la fase especializada.

⁶ Acreditación de tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas al reconocimiento del rango.

⁷ Acreditación de que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no registró sanción o suspensión igual o mayor a diez días.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO/PUESTO	REQUISITO 1*	REQUISITO 2*	REQUISITO 3*	REQUISITO 4*	REQUISITO 5*	REQUISITO 6*
5. EVANGELINA SOLÍS CALDERÓN	ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE IECM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 e INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021
6. SALVADOR LÓPEZ CAMPOS	TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE IEEG	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021
7. JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES (*)	COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN OPLE IEEM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021
8. [REDACTED]	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA EN OPLE IEEM	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN VIGENTE	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021	ACREDITADO CON LOS ACUERDOS INE/JGE230/2018 INE/JGE220/2019 INE/JGE35/2021

*Separación del Servicio el 31/10/2022.

II. Una vez que el IECM e IEEG presentaron las solicitudes correspondientes, proporcionando la información requerida para el reconocimiento de rangos al personal que registró un avance en el cumplimiento del acuerdo INE/JGE239/2022, la DESPEN llevó a cabo la verificación de las ocho personas referidas en el numeral anterior y se identificó que una de ellas causó baja, por lo cual la revisión del cumplimiento de requisitos se circunscribió a un universo de siete integrantes del Servicio.

III. A estas siete personas se les verificó el requisito establecido en el artículo 17 del modelo de equivalencias, el cual señala “haber concluido la fase profesional del programa de formación con un promedio igual o superior a ocho en una escala de cero a diez, sin que ello exima al MSPEN de cursar y concluir la totalidad de los cuatro módulos de la fase especializada”. Una de ellas ya había acreditado este requisito con anterioridad; cinco lo hicieron cursando un módulo del periodo formativo 2023/1 del programa de formación y una séptima no lo cumplió debido a que no se inscribió para cursar el periodo, por lo cual no puede ser considerada candidata al reconocimiento hasta que lo curse y acredite. Esto fue verificado con base en la información generada por la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Subdirección de Formación y proporcionada a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, ambas de la DESPEN, el 20 de octubre de 2023, mediante correo electrónico,

- IV. En los siete casos también se verificó la disposición señalada en el artículo 20 del modelo de equivalencias, la cual establece que *“en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no registró sanción de suspensión igual o mayor a diez días”*.

Con la información remitida mediante el oficio IECM/SA/2605/2023, por el IECM y el DDISPE/988/2023 del IEEG, la DESPEN determinó que seis personas integrantes del Servicio cumplieron con este requisito y una todavía se encuentra con un procedimiento en curso, motivo por el cual no puede ser considerada candidata al reconocimiento hasta que la autoridad competente emita la resolución respectiva.

- V. Como resultado de la verificación realizada, descrita en los numerales III y IV, la DESPEN determina que, de las siete personas integrantes del Servicio en revisión, cinco cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos y dos continuarán con un registro de avance, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 2. Personal del Servicio que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos y personal que continua con un avance

OPLE	Personal del Servicio al que se le reconoce el rango	Personal del Servicio que continuará con un grado de avance en el cumplimiento de los requisitos
IECM	4	1
IEEG	1	0
IEEM	0	1
Total	5	2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es pertinente señalar que, a las siete personas integrantes del Servicio que fueron verificadas, ya se les había acreditado con anterioridad el cumplimiento de los otros requisitos establecidos en el modelo de equivalencias o su grado de avance, y ello había quedado registrado en los diferentes acuerdos de reconocimiento de rango emitidos por la Junta y que se describen en el apartado de antecedentes de este acuerdo, el último de los cuales fue el INE/JGE239/2022.

En el **Anexo 1** que forma parte del presente acuerdo se detalla el cumplimiento de las cinco personas integrantes del Servicio que son propuestas para el reconocimiento del rango y en el **Anexo 2** que también forma parte del presente acuerdo se registra el avance de las dos personas que aún no cumplen con la totalidad de los requisitos.

- VI.** De conformidad con los artículos 11 y 13 del modelo de equivalencias y con la normatividad aplicable vigente al inicio del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, los rangos a los que podían aspirar las cinco personas integrantes del Servicio del sistema OPLE propuestas, eran, en forma ascendente: rango “C”, rango “B” y rango “A”; siendo el rango “C” el primero al cual podrían acceder.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo transitorio octavo del Estatuto vigente, el personal del Servicio del sistema del Instituto transitó del modelo de rangos anterior al modelo de rangos vigente. Lo anterior también resultó aplicable al personal del Servicio del sistema OPLE, en razón de que la estructura de rangos anterior, así como la vigente, fue diseñada para ambos sistemas en términos similares, aunque en un orden ascendente distinto. El artículo en comento señala:

Octavo. Las y los servidores públicos miembros del Servicio del sistema del Instituto que a la entrada en vigor del presente Estatuto sean titulares de rango inicial pasarán a ser titulares con rango A; los titulares con rango C serán titulares con rango B y los que tengan el carácter de titulares con rango B pasarán a ser titulares con rango C, de conformidad con el presente ordenamiento estatutario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A partir de ello, la fracción III del artículo transitorio segundo de los Lineamientos vigentes refiere:

Segundo. *De conformidad con la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobada mediante Acuerdo INE/CG162/2020, las y los servidores públicos miembros del Servicio del sistema del OPLE que hayan obtenido la titularidad y/o promociones en rango se incorporarán al modelo regulado por los presentes Lineamientos conforme a lo siguiente:*

[...]

III. Quienes sean miembros titulares con rango "C" al 31 de diciembre de 2020, pasarán a ser miembros titulares con rango "B" en el nivel del cargo o puesto en el que se encuentren, con efectos al 1° de enero de 2021. El estímulo bimestral que percibían por el rango "C", otorgado con anterioridad a la aprobación de la reforma del Estatuto, se mantendrá en los términos que previamente habían sido establecidos.

Con base en lo previsto por las disposiciones referidas, se propone que las cinco personas integrantes del Servicio a las que se reconocería el Rango "C" conforme a la normatividad anterior, se les reconozca el Rango "B", tal y como se contempla en la normativa vigente.

En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y conforme a los términos expuestos en el numeral VI del considerando 3 del presente Acuerdo, se aprueba el reconocimiento del rango “B” a las cinco personas integrantes del Servicio en el sistema de los OPLE que cumplieron con los requisitos previstos en el modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos, y que se relacionan en el **Anexo 1** que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. El Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emitirán y notificarán los dictámenes correspondientes al reconocimiento del rango “B” al personal del Servicio referido en el punto Primero del presente Acuerdo, a más tardar treinta días hábiles posteriores a su aprobación por este órgano colegiado, y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su integración al expediente individual.

Tercero. El Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, conforme a su disponibilidad presupuestal y lo establecido en sus respectivos programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, otorgarán la retribución económica correspondiente al personal del Servicio referido en el punto Primero del presente Acuerdo y deberán realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para su cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, a través de los medios disponibles con los que cuente, comunique la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Quinto. Los rangos reconocidos al personal del Servicio referidos en el punto Primero del presente Acuerdo serán vigentes a partir de su aprobación.

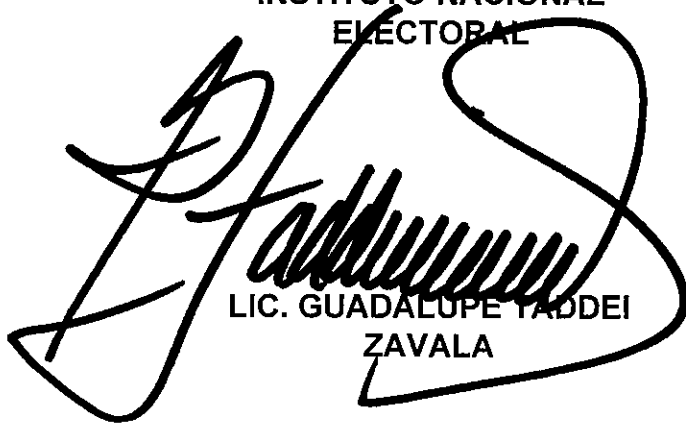


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**